

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Septiembre 27 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Demandado: ARNULFO LEONEL GARCIA
Radicación: 736244089002-2022-00030-00

AUTO: Aprueba liquidación

Revisada la liquidación presentada por la parte actora, a la cual se le corrió traslado a la parte demandada, sin objeción alguna y como quiera que fue liquidada conforme a las tasas autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo tanto este Estrado Le impartirá su aprobación conforme a lo normado en el art. 446 del C. G. P.

Así mismo dentro de ésta liquidación, se procederá a liquidar las costas del proceso así:

Capital Pagare	\$	3.447.272
Interes Remuneratorio	\$	303.397
Interes Moratorio	\$	1.191.216
Capital Pagare	\$	8.481.700
Interes Remuneratorio	\$	1.262.412
Interes Moratorio	\$	2.679.482
Capital Pagare	\$	861.164
Interes Remuneratorio	\$	65.227
Interes Moratorio	\$	194.155
Agencias en derecho	\$	600.000
Total Liquidacion	\$	19.086.025

Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación presentada por la parte actora, por valor de (\$19.086.025=) M/cte, por concepto capital, interés moratorio, y agencias en derecho liquidación realizada al 12 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada el presente auto, y de existir depósitos judiciales a favor del acreedor, entréguese hasta la concurrencia del valor liquidado, de lo contrario regrésese las diligencias al anaquel de procesos con trámite posterior.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriada en octubre 3 de 2022